



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Depósito Legal: LO-1-1958 Año I

Martes, 16 de noviembre de 1982

Número 32

Este Diario Oficial incluye la publicación de las **Disposiciones** y demás Anuncios correspondientes a los Boletines Oficiales de la Comunidad Autónoma de La Rioja y de la Provincia.

Disposiciones de la Provincia

INDICE

	<u>Página</u>
I. ADMINISTRACION DEL ESTADO	
DELEGACION DE HACIENDA	
Tesorería	265
Consortio para la Gestión e Inspección de las Contribuciones Territoriales de La Rioja	265
Relaciones con los Contribuyentes	266
DIRECCION PROVINCIAL DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO	
Aprobación e información pública de proyectos	267
Subasta de maquinaria	267
CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO	
Proyecto de ampliación del saneamiento de Arnedillo (La Rioja)	268
COMISARIA DE AGUAS DEL EBRO	
Nota-Anuncios	268
INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO	
Aviso a los interesados en la Concentración Parcelaria en la zona de Matute (La Rioja)	271
II. GOBIERNO CIVIL DE LA RIOJA	
Solicitud de permisos	271
III. ADMINISTRACION MUNICIPAL	
Ayuntamientos	272
IV. ADMINISTRACION DE JUSTICIA	
AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS	
Sala de lo Contencioso-Administrativo	274
JUZGADOS	
Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, de Distrito y Municipales	274
VI. OTROS ANUNCIOS	
COMUNIDAD DE REGANTES EN FORMACION DE HERRAMELLURI	
Junta General	276

I. Administración del Estado

Delegación de Hacienda

TESORERIA

ANUNCIO

3058

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en sesión celebrada el día 15 de octubre pasado, ha sido nombrado Recaudador de Tributos del Estado de la Zona Segunda de Calahorra. don Pedro Martínez Villalba.

Lo que, en cumplimiento de cuanto determina el artículo 61.4 del vigente Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y del Personal Recaudador del Ministerio de Hacienda, se hace público para general conocimiento.

Logroño, 2 de noviembre de 1982.

El Delegado de Hacienda,
Fdo.: Alfonso Rubio Bazán

3116

CONSORCIO PARA LA GESTION E INSPECCION DE LAS CONTRIBUCIONES TERRITORIALES DE LA RIOJA

3080

En fecha 20-10-1982 el Consejo de Dirección del Consorcio para la Gestión e Inspección de las Contribuciones Territoriales de La Rioja, en virtud de las atribuciones que le confiere el R.D. 1.365/1980, ha dictado acuerdo aprobatorio de las propuestas de la delimitación de suelo sujeto a efectos de la Contribución Territorial Urbana correspondiente a los términos municipales de Haro y Ezcaray, habiendo quedado expuestos al público en los Ayuntamientos respectivos y en las dependencias del Consorcio —Calle Victor Pradera número 4, planta primera, Logroño—, siendo el plazo de dicha exposición de 15 días a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio.

Contra el citado acuerdo de delimitación podrá interponerse, por las personas físicas o jurídicas afectadas, recurso de reposición, según previene el Real Decreto 2244/79 de 7 de septiembre, o reclamación económica administrativa, según el vigente reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo de 20 de agosto de 1981, contándose el plazo de 15 días para interposición de ambas reclamaciones, no simultaneables, desde el día que expira el plazo de exposición al público.

El Delegado de Hacienda-Presidente,

3138

RELACIONES CON LOS CONTRIBUYENTES

3002

Con fecha 9 de julio de 1982, se han practicado por la Sección de Liquidación de Tributos de esta Dependencia, las siguientes liquidaciones definitivas cuyo detalle se expresa:

CONCEPTO: Impuesto Industrial (Cuota por Beneficios)

JUNTA DE EVALUACION NUMERO: 22-860

ACTIVIDAD: Transporte por Autocamiones en Servicios Discrecionales

EJERCICIO: 1977.

CONTRIBUYENTES Ultimo domicilio conocido	Base Imponible Deduc. art. 65 Base liquidable	Cuota al 20% Licencia Fiscal Ingreso a cuenta	Líquido a Ingresar
Alonso Sánchez, María Luisa LOGROÑO, C. Sotelo,9	66.240 30.000 36.240	7.248 2.400 —	4.848
Bobadilla González, Florentino VILLAVELAYO	55.200 30.000 35.200	5.040 2.400 —	2.640
Campo Jadraque, Victoriano BAÑOS DE RIO TOBIA	59.520 30.000 29.520	5.904 2.400 —	3.504
Cárcamo García, Víctor J. LOGROÑO, Ciriaco Garrido, 1	107.520 30.000 77.520	15.504 4.500 —	11.004
Cárcamo Montes, José L. HARO, General Mola ,2	447.480 30.000 417.480	83.496 9.000 26.400	48.096
Cordón Sesma, Tomás NAJERA	135.240 30.000 105.240	21.048 4.500 —	16.548
Eguizábal Sánz, Luis M. BERGASA	308.820 30.000 278.820	55.764 13.500 14.500	27.764
Espila Bacas, Gregorio TORRECILLA DE CAMEROS	68.880 30.000 38.880	7.776 2.400 —	5.376
Herreros Hernández, Josefina CALAHORRA, Nueva, 20	60.000 30.000 30.000	6.000 2.400 —	6.258
Iturria Galarza, Pedro María LOGROÑO, Belchite, 12	58.272 30.000 28.272	5.654 2.400 —	3.254
Jiménez Sáenz, María Carmen LOGROÑO, R. Argentina, 60	48.180 30.000 18.180	3.636 2.400 —	1.236
Lapuente Pascual, Francisco BILBAO, Zababuru, 8	59.520 30.000 29.520	5.904 2.400 —	3.504
Lerena Fernández, José Antonio BARCELONA, Consejo Ciento, 221	83.496 0 83.496	16.699 2.400 —	14.299
Lorente Antoñanzas, Isidoro CALAHORRA, Hnos. M. Baroja,19	86.400 30.000 56.400	11.280 2.400 —	8.880
Martínez del Castillo, Florencio CARDENAS	300.564 30.000 270.564	54.112 12.150 —	41.962
Miguel Aréjula, Miguel Daniel AGUILAR DEL RIO ALHAMA	91.680 25.000 66.680	13.336 4.500 —	8.836
Rivero Pacheco, Carmelo LOGROÑO, Ing. Pino y Amorena,11	46.560 30.000 16.560	3.312 1.500 —	1.812
Ruiz Diego, Saturnino LOGROÑO, San Antón, 5	47.040 30.000 17.040	3.408 2.400 —	1.008
Sáez Sánz, Francisco ORTIGOSA DE CAMEROS	134.580 30.000 104.580	20.916 4.500 —	16.416
Soldevilla Ezquerro, Alejandro AUSEJO	50.418 30.000 20.418	4.083 3.000 —	1.083
Vadillo Angulo, Alberto LOGROÑO, Chile, 13	113.460 30.000 83.460	16.692 4.500 —	12.192

Las bases asignadas por la indicada Junta de Evaluación a todos los contribuyentes del grupo, así como la puntuación atribuida por cada uno de los índices aprobados, podrán ser conocidos personándose en la Sección que ha girado las liquidaciones.

Y no pudiéndose notificar a los interesados, en los domicilios indicados, se hace público el presente Edicto, para conocimiento de los mismos, a efectos de su notificación reglamentaria, advirtiéndoles:

1.º— Que el ingreso en el Tesoro deberá hacerse en los siguientes plazos: **SIN RECARGO:** Para las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 10 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Para las que hubieran tenido lugar entre el 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 25 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. **CON RECARGO 5 por 100:** Durante los quince días naturales a contar del vencimiento de los plazos anteriores.

2.º— Que en caso de disconformidad con la liquidación puede interponer recurso de reposición, en el plazo de 15 días ante esta Dependencia, o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el de quince, ambos contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, sin que en ningún momento puedan simultanearse ambas interposiciones.

3.º— Que contra las bases asignadas, puede recurrir por agravio absoluto, agravio comparativo o por aplicación indebida de índices, ante esta Dependencia de Relaciones con los Contribuyentes, en el plazo de quince días contados a partir de esta notificación.

4.º— Que la interposición de estos recursos no interrumpe el plazo de ingreso.

Logroño, 29 de octubre de 1982.

El Jefe de la Dependencia,
Fdo.: Mariano Tejedor

3055

Dirección Provincial de Obras Públicas y Urbanismo

3059

La Comisión Provincial de Urbanismo de La Rioja, en su sesión del día 6 de octubre de 1982, acordó lo siguiente:

107/82.— **LOGROÑO.**— Aprobar definitivamente el proyecto de urbanización del Plan Parcial de Río Cava II Sector R.B. 1.10.

110/82.— **ARNEDO.**— Aprobar definitivamente el proyecto de Plan Especial de Reforma Interior en Arnedo delimitado por el eje de las calles Avenida de Reyes Católicos, segunda calle paralela a la Vía Parque, paso peatonal paralelo a la prolongación de calle Pío XII y vial oriental próximo paralelo a calle Pío XII.

129/82.— **LOGROÑO.**— Aprobar definitivamente el proyecto de Plan Parcial "Cantabria I" de Logroño.

164/81.— **HUERCANOS.**— Aprobar definitivamente las modificaciones introducidas por el Ayuntamiento de Huércanos en la plaza situada junto al frontón de esa localidad.

94/81.— **SAN MILLAN DE LA COGOLLA.**— Aprobar definitivamente la ampliación de suelo urbano propuesta por el Ayuntamiento de San Millán de la Cogolla.

53/82.— **LOGROÑO.**— Aprobar definitivamente la construcción de un pabellón industrial en el polígono 5, parcela 30 de Logroño, promovido por don Jesús Fernández González.

79/82.— **SANTO DOMINGO DE LA CALZADA.**— Aprobar definitivamente el proyecto de construcción de una vivienda familiar aislada promovida por don Alfonso López Villaluenga en suelo no urbanizable en Santo Domingo de la Calzada, debiendo físicamente emplazar la construcción en la zona más alejada de la línea exterior de la futura carretera de circunvalación.

87/82.— **LOGROÑO.**— Aprobar definitivamente el proyecto de construcción de una vivienda familiar en suelo no urbanizable de Logroño, situada en la Senda de la Nevera, promovida por don Domingo Taboada Rodríguez.

76/82.— **NAVARRETE.**— Aprobar definitivamente el proyecto de instalación de oficinas en bodegas Hermanos Hurtado Mena en suelo no urbanizable de Navarrete, en la parcela denominada San Pedro.

85/82.— **ALFARO.**— Aprobar definitivamente el proyecto de construcción de una nave industrial para el uso de fabricación de materiales de construcción en suelo no urbanizable de Alfaro, en la parcela número 94, polígono 34, cuyo promotor es don José Antonio Miranda Cabezón.

88/82.— **ARNEDO.**— Aprobar definitivamente el proyecto de ampliación de nave industrial en suelo no urbanizable de Arnedo, sita en el P. K. 73,6 de la carretera comarcal C-115 de Soria a Tafalla, promovido por don José Luis Sáenz de Tejada Herrero.

79/82.— **CALAHORA.**— Aprobar definitivamente el proyecto de construcción de nave industrial en suelo no urbanizable en el Término Sorbán de Calahorra, cuyo promotor es don Armando Garrido González.

Contra estos acuerdos cabe Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, pudiendo presentarse en base a lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Excmo. Sr. Ministro o ante esta Comisión Provincial de Urbanismo en el plazo máximo de 15 días a partir del siguiente al de su publicación.

Asimismo, la Comisión Provincial de Urbanismo acordó someter a información pública por espacio de 15 días desde la publicación de los siguientes proyectos:

91/82.— **VILLAR DE TORRE.**— Ampliación de la Delimitación de Suelo Urbano de Villar de Torre propuesta por D. José Martínez Angule.

72/82.— **LOGROÑO.**— Vivienda familiar promovida por doña Consuelo Castellanos, en suelo no urbanizable en la carretera El Cortijo de Logroño.

15/82.— **SANTO DOMINGO DE LA CALZADA.**— Refugio merendero en suelo no urbanizable de Santo Domingo de la Calzada, en el Camino de las Abejas, promovido por doña Angeles Fernández de Marauri Zaballa.

119/82.— **NAVARRETE.**— Almacén agrícola en suelo no urbanizable de Navarrete, promovido por don Alejandro Azofra Bañares y otro.

128/82.— **ARNEDILLO.**— Vivienda unifamiliar aislada, en suelo no urbanizable de Santa Eulalia Somera, promovida por doña Julia Calvo Alonso.

123/82.— **ALBELDA DE IREGUA.**— Vivienda familiar aislada, en suelo no urbanizable, promovida por don Félix Martínez Galilea.

Estos proyectos quedan expuestos al público en la Dirección Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo en La Rioja, sito en la calle Once de Junio, número 11 de Logroño.

3117

JUNTA PROVINCIAL ADMINISTRADORA DE VEHICULOS Y MAQUINARIA DE LA RIOJA SUBASTA DE MAQUINARIA

3105

A las 12 horas del día 9 de diciembre de 1982, se celebrará en la Dirección Provincial de Obras Públicas y Urbanismo, Calle Once de Junio número 11-2º, Logroño, la subasta de enajenación de los siguientes vehículos:

2 furgonetas marca RENAULT.

1 Camión regador, marca BARREIROS.

Las proposiciones se admitirán hasta las once horas del día 7 de diciembre de 1982, en la Secretaría de la citada Dirección Provincial.

El material podrá examinarse durante los días hábiles comprendidos hasta el 7 de diciembre de 1982, de nueve a trece horas, en el Parque Provincial de Maquinaria en Prado Viejo en Logroño.

Las normas, pliego de condiciones, características del material y su valoración, están expuestos en la Dirección Provincial de Obras Públicas y Urbanismo y lugar donde se hallan los lotes a subastar.

Logroño, 8 de noviembre de 1982.

El Presidente de la Junta Administradora,

Director Provincial Accidental del M.O.P.U.,

3163

Confederación Hidrográfica del Ebro

NOTA-ANUNCIO

3066

Por Resolución del Ilmo. Sr. Ingeniero Director de esta Confederación de 26 de octubre de 1982, ha sido aprobado el "Proyecto de ampliación del saneamiento de Arnedillo (La Rioja)", suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puentes D. José María Octavio de Toledo Eugi, por un presupuesto de contrata de 4.157.743 pesetas.

Las obras comprendidas son:

Construcción de un colector paralelo al río Cidacos por su margen izquierda, que desembocará en el recientemente construido; prolongación de dos alcantarillas y un ramal.

Las tuberías serán de hormigón vibropresado con un diámetro interior de 30 cm. y una longitud total de 1.016 metros.

La red se completa con 25 pozos de registro modelo "A", dos del modelo "B", tres cámaras de descarga automática y 6 sumideros.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados, puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante el Departamento de Ingeniería Sanitaria de la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía de Arnedillo en la que también se expone este anuncio, durante el plazo de 20 días contados a partir de la fecha de esta publicación en el Boletín Oficial de La Rioja o de la fecha de exposición al público del mismo. Plazo durante el cual estará de manifiesto el Proyecto de referencia en las oficinas del mencionado Departamento, Paseo de Sagasta, 26, Zaragoza.

Zaragoza, 2 de noviembre de 1982.

El Ingeniero Director,

P.D. El Ingeniero Jefe del Departamento,

Fdo.: J. Bovio

3125

Comisaría de Aguas del Ebro

NOTA-ANUNCIO

3023

La Concentración Parcelaria en zona del término municipal de Santurdejo (La Rioja), fue declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Orden Ministerial de 24 de mayo de 1976. El Plan de Obras fue aprobado por Orden Ministerial de 15 de Junio de 1977, incluyéndose como tales la red de caminos y desagües de la zona cuyo proyecto fue aprobado por la Presidencia de IRYDA en 2 de Diciembre de 1977, abiniéndose ejecutado las obras y recibidas provisionalmente el 28 de Mayo de 1980.

La Comunidad de Regantes de Santurdejo que es la afectada por esta concentración parcelaria, tiene recono-

cidos por la Administración los siguientes aprovechamientos para riego en el río Santurdejo: En la toma el Molino 21 litros segundo para 21 Hás.; y en la de El Sextil 20,93 litros segundo para 20,93 Has. En la elevación del río Oja 46,50 litros segundo para 62,84 Has. Globalmente tiene 88,43 litros segundo para 104,77 Has.

El IRYDA redacta el denominado "Proyecto de Regadíos en Santurdejo (La Rioja)", suscrito en Logroño y mayo de 1981 por los Ingenieros de Caminos don Enrique García de Oteyza, y Agrónomo D. Andrés de la O Ballesteros, que incluye las mejoras de regadío como parte segunda y última del referido Plan de Obras, y que es presentado por aquella Comunidad de Regantes ante esta Comisaría de Aguas del Ebro, exponiendo que de acuerdo con el reajuste de la concentración parcelaria se prevé la necesidad de los siguientes caudales en el río Santurdejo: En la toma El Molino 87,33 litros segundo, para 87,35 Has., con un incremento de caudal de 66,33 litros segundo; en la de Sextil 18,03 litros segundo para 18,03 Has. con un decremento de 2,90 litros segundo; en la nueva de Mendi 30 litros segundo para 30 Has., con un incremento de 30 litros segundo; y en la elevación del río Oja 46,50 litros segundo, sin variación de caudal para el riego de 35,57 Has. Globalmente se necesitan 181,86 litros segundo para 170,93 Has. con un incremento de caudal de 96,33 litros segundo que es en definitiva el caudal que se justifica como necesario para la nueva concesión que se solicita con destino a una ampliación de riego de 66,16 Has.

El proyecto estudia en síntesis cuatro redes de riego con acequias de hormigón construidas in situ, de sección rectangular. La red denominada acequia A-1 y sus ramales viene a tener una longitud total de 6.550 metros con origen en la existente presa del Molino, en el río Santurdejo, desarrollándose por la margen derecha del mismo. La A-2 queda en la margen izquierda de aquel río con una longitud de unos 1.703 metros, y origen en el azud de El Sextil cuya reparación se estudia. La A-3 tiene una longitud de 649 metros, por la margen derecha del río Santurdejo, con origen en un azud de nueva construcción. La A-4 tiene una longitud aproximada de 3.548 metros, con su origen en un pozo de la margen derecha del río Oja o Glera; cruzando a poca distancia de su origen el río Santurdejo por el puente de la carretera de Prado-luengo a Haro y desarrollándose a continuación paralela y junto al ferrocarril de Ezcaray a Haro.

La reparación del azud El Sextil, situado unos 680 metros aguas abajo de la presa del Molino en el río Santurdejo, consiste realmente en la construcción de uno nuevo constituido por un muro de hormigón ubicado enterrado en el lecho filtrante del río y asentado en su capa impermeable, con objeto de recoger las aguas subálveas. En planta al muro se le da forma de V cerrando el álveo y captando las aguas por una toma sita en el vértice.

El azud de Mendi es de nueva construcción, situándose a unos 1.300 metros aguas abajo de El Sextil. Su obra será análoga a la de este último.

En la Red A-3 y en el paraje del Tejadillo se construirá un depósito de 1.000 m³. de capacidad para el almacenamiento de agua cuando no se riegue.

En la Memoria, Anejos a la misma, Planos y demás Documentos del Proyecto quedan reflejadas todas las características técnicas precisas.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de esta publicación en el Boletín Oficial de La

Rioja o de aquella exposición en las Alcaldías respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente y Proyecto, a las horas hábiles en las oficinas de esta Comisaría de Aguas.— Paseo de Sagasta, número 28 Zaragoza.

Zaragoza, 18 de octubre de 1982.

El Comisario Jefe,

Fdo.: José Ignacio Bodega Echaurre

3077

NOTA-ANUNCIO

3024

Don Antonio Fernández de Nograro Urizarna y don Carmelo Fernández Ortuzar, como consecuencia de la Concentración Parcelaria efectuada en T. M. de Cirueña, son propietarios de las fincas número 368 y 369, de 4,9280 y 2,5120 Has. respectivamente, en jurisdicción de Ciríñuela. Para riego de estas superficies se solicita de la Comisaría de Aguas del Ebro la concesión de 8 litros segundo de agua a captar de un manantial innominado que separa las dos fincas.

A tal fin presente el denominado "Proyecto de aprovechamiento de agua para riego a fincas, paraje Comunal término municipal Cirueña (La Rioja), suscrito en Logroño y diciembre de 1981 por el Ingeniero de Caminos don José Luis Sanz Gómez, donde se describen las obras a ejecutar, consistentes en síntesis en una balsa reguladora de agua de 11x11 metros de planta, 2,50 metros de altura y taludes 1/5, a la que se adosa una arqueta de aspiración para bomba centrífuga que se accionará por tractor agrícola, conjunto capaz de elevar 8 litros segundo a una altura manométrica de 75 m. caudal que se impulsará por una red de tubería de aluminio de 3 pulgadas de diámetro en 400 metros de longitud dotada de sus correspondientes aspersores.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de esta publicación en el Boletín Oficial de La Rioja o de aquella exposición en las Alcaldías respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente y Proyecto, a las horas hábiles en las oficinas de esta Comisaría de Aguas.— Paseo de Sagasta, número 28 Zaragoza.

Zaragoza, 18 de octubre de 1982.

El Comisario Jefe,

Fdo.: José Ignacio Bodega Echaurre

3078

NOTA-ANUNCIO

3025

El Ayuntamiento de Badarán (La Rioja) con objeto de paliar su actual escasez de agua en su sistema de abastecimiento domiciliario, solicita la concesión de un caudal de 5,42 litros segundo a captar de un manantial sito en el paraje El Charcón, margen derecha del río Cárdenas, en el límite de los términos municipales de Badarán y Berceo (La Rioja), así como su declaración de utilidad pública.

A tal fin presenta el denominado "Proyecto de Ampliación del Abastecimiento de Aguas Potables a Badarán (La Rioja)", suscrito en Logroño y julio de 1981 por el Ingeniero de Caminos don Antonio José García Cuadra, en el que se estudian las obras a ejecutar que en síntesis son las siguientes: Drenaje del manantial mediante ovoide perforado de 60/90 colocado en zanja y cubierto de

piedra machacada como material filtrante: Se complementa esta instalación con 10 drenajes, 5 a cada lado del anterior formados por tubería abovedada de P.V.C. y 160 mm. de diámetro, que entroncan con el ovoide mediante cinco pozos de registro. El agua drenada del manantial es recogida en una arqueta donde tiene su origen la tubería de conducción de unos 3.054 m. de longitud y 150 mm. de diámetro, y por la que por gravedad conduce el agua hasta el nuevo depósito de Regulación sito en el denominado Alto de Santiago. Su trazado se procura llevar por caminos existentes y en alineación lo más recta posible; cruza el río Cárdenas a 1.418 m. la carretera local a Berceo a 2.757 metros, y la carretera a Villar de Torre a los 2.875 metros siempre de su origen. El depósito regulador se proyecta de 600 m³ de capacidad, de hormigón armado de planta circular de 14 metros de diámetro y 4 metros de calado útil. En este tiene su origen la tubería de suministro de 175 mm. de diámetro que con una longitud de 756 metros, empalma con la red de distribución existente en la parte alta del casco urbano. También se proyecta el empalme mediante 61 m. de tubería de 175 mm. de la nueva tubería de suministro con la antigua existente la que se entroncará en la cámara de llaves del depósito viejo.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de esta publicación en el Boletín Oficial de La Rioja o de aquella exposición en las Alcaldías respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente y Proyecto, a las horas hábiles en las oficinas de esta Comisaría de Aguas.— Paseo de Sagasta, número 28 Zaragoza.

Zaragoza, 25 de octubre de 1982.

El Comisario Jefe,

Fdo.: José Ignacio Bodega Echaurre

3079

3036

Por resolución del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de fecha 14 de septiembre de 1982, se ha dispuesto lo siguiente:

Este Ministerio ha resuelto:

A) Conceder al Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada, el aprovechamiento de un caudal de 30 litros segundo de aguas subálveas del río Oja, en término municipal de Santurde de Rioja (La Rioja) con destino al abastecimiento de la población, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.^a—Las obras se ajustarán a las indicadas en el denominado "Proyecto de nuevo abastecimiento de Aguas Potables a Santo Domingo de la Calzada (La Rioja)", suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Antonio José García Cuadra, visado por el Colegio Oficial con la referencia ZA158/1979, pudiendo la Comisaría de Aguas del Ebro autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del Proyecto y que no impliquen modificaciones esenciales en la concesión.

2.^a—Las obras deberán dar comienzo en el plazo de seis meses y quedar terminadas en el de dieciocho meses, contados ambos plazos a partir de la publicación de la concesión en el Boletín Oficial del Estado.

3.^a—El caudal máximo que se concede es de 30 litros segundo, no respondiendo la Administración de la existencia de dicho caudal. El Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada, en el plazo de tres meses a partir de la publicación de la concesión, vendrá obligado a presentar en la Comisaría de Aguas del Ebro un estudio sus-

crito por Ingeniero de Caminos que describa y justifique los dispositivos de modulación adoptados de acuerdo con el caudal concesional.

4.^a.—La inspección y vigilancia de las obras, tanto durante su construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, estarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Ebro, siendo de cuenta del Ayuntamiento concesionario, las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del comienzo de los trabajos y de su terminación para proceder por el Comisario Jefe o Ingeniero en quien delegue, a su reconocimiento final, del que se levantará acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y de las disposiciones en vigor que le sean aplicables; de los nuevos análisis, tanto químicos como bacteriológicos de las aguas, y la Certificación de la Dirección Facultativa de las obras, de haberse realizado las comprobaciones y pruebas precisas que garanticen para la actual red de distribución de la localidad, una respuesta adecuada frente a las presiones que ha de aportar con la nueva traída de aguas. No podrá hacerse uso del aprovechamiento antes de la aprobación del acta por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

5.^a.—El Ayuntamiento deberá instalar y mantener en correctas condiciones de funcionamiento, el sistema de depuración bacteriológica de las aguas que garantice de forma permanente un suministro con las debidas condiciones sanitarias.

6.^a.—Las aguas deberán ser objeto de análisis periódicos para comprobar sus condiciones de potabilidad, siendo responsable el concesionario, en todo momento, del suministro de las mismas en las debidas condiciones. La Administración se reserva el derecho de obligar al concesionario a modificar por su cuenta los elementos necesarios para evitar la contaminación de las aguas utilizadas en cualquier momento en que aquélla lo considere oportuno.

7.^a.—La Administración se reserva el derecho de fijar y modificar posteriormente, por razones ecológicas y cuando lo juzgue oportuno, un caudal mínimo a respetar en el cauce, cuyas aguas se captan con este aprovechamiento. Fijado dicho caudal y el punto por el que deba circular, se comunicará al concesionario, quien vendrá obligado a limitar al derivado por su captación, en la cuantía necesaria y a construir, a sus expensas los dispositivos que pudieran resultar precisos para comprobar y garantizar, en su caso, el cumplimiento de esta obligación, así como a aceptar el sistema de control que la Administración señale en cada momento.

8.^a.—Queda supeditada la presente concesión a que por parte del concesionario tenga vigente la correspondiente autorización de vertido de aguas residuales al río Oja, de acuerdo con lo dispuesto en las O.O.M.M. de 4 de septiembre de 1959 y 9 de octubre de 1932.

9.^a.—Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público que sean necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, serán decretadas, en su caso, por la Autoridad competente.

10.^a.—Esta concesión se otorga por un periodo de 99 años, contado a partir de la fecha de levantamiento del acta de reconocimiento final, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias, para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

11.^a.—El agua que se concede queda adscrita al Servicio a que se destina, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquélla.

12.^a.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión, los volúmenes de aguas que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

13.^a.—El Ayuntamiento concesionario será responsable decuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse a intereses públicos o privados, como consecuencia de las obras que se autorizan, quedando obligado a su indemnización y a realizar los trabajos que la Administración ordene para la extracción de los escombros vertidos al cauce durante las mismas, así como a su conservación en buen estado. Especialmente deberá el Ayuntamiento concesionario indemnizar a aquéllos titulares de aprovechamientos legalmente preexistentes, en la medida en que puedan resultar afectados por esta concesión, bien por Convenio amistoso con los mismos, o en su defecto, siguiendo el procedimiento expropiatorio adecuado, sin que pueda hacerse uso del aprovechamiento entre tanto no se indemnice a quienes resulten perjudicados por el mismo.

14.^a.—Se declara la utilidad pública del aprovechamiento a efectos de las expropiaciones que sean necesarias, alcanzando los beneficios de dicha expropiación, a todos los terrenos que sean necesarios para las obras proyectadas y para las accesorias, así como a los aprovechamientos de aguas que resulten realmente afectados o perjudicados, por esta concesión.

15.^a.—Las tarifas a aplicar en el suministro de agua a particulares, si fueran establecidas, deberán justificarse en debida forma, previo el estudio correspondiente, y para su aplicación deberán someterse a lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia en todo instante.

16.^a.—Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, con motivo de las obras de regulación realizadas o a realizar, por el Estado, que proporcionen el abono de este canon, ni la propia concesión en sí, otorguen ningún derecho al concesionario para intervenir en el régimen de regulación de la cuenca.

17.^a.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, Contrato de Trabajo y Accidentes, y demás de carácter social o fiscal.

18.^a.—El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies acuícolas.

19.^a.—Esta autorización no faculta por sí sola para ejecutar obras que afecten a carreteras y demás vías de comunicación, ni a sus zonas de servidumbre, por lo que el concesionario, si lo precisa, deberá obtener la reglamentaria autorización del Organismo competente.

20.^a.—Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en aquéllas disposiciones.

B) Una vez puesto en explotación de este nuevo abastecimiento, de acuerdo con las condiciones impuestas para su concesión, deberá quedar fuera de servicio la actual captación que ha venido utilizando para su abastecimiento y procederá también la caducidad de la autorización otorgada por la Autoridad Gubernativa de fecha 7 de septiembre de 1882 alumbrar aguas subálveas del río Oja, en su término municipal para el abastecimiento.

C) Por la Comisaría de Aguas del Ebro se aplicarán a los Ayuntamientos de Santo Domingo de la C., Santurdejo y Santurde, medidas que el Reglamento de Poli-

cía de Aguas y sus Cauces y la Orden Ministerial de 14 de abril de 1980 prescriben para los vertidos de aguas residuales sin autorización.

Lo que se publica para general conocimiento.
Zaragoza, 26 de octubre de 1982.

El Comisario Jefe,
Fdo.: José I. Bodega Echaurre

3092

2999

Por resolución de esta Comisaría de Aguas de 15 de octubre de 1982, se otorga a don Felipe Sáez Magaña la concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Yalde, en término municipal de Alesón (La Rioja) de hasta 8,88 l/segundo, pudiendo hacer esta derivación con caudales instantáneos mayores al continuo concedido y jornadas restringidas equivalentes, con destino a una estación de clasificación y lavado de áridos y planta de fabricación de hormigones, y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 15 de octubre de 1982.

El Comisario Jefe,

3052

Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

AVISO

3088

Se pone en conocimiento de los interesados en la Concentración Parcelaria de la zona de MATUTE (La Rioja), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Real Decreto de 29 de diciembre de 1979, que el Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, con fecha 14 de diciembre de 1982, ha aprobado las Bases Definitivas de Concentración Parcelaria que estarán expuestas al público en el Local del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este Aviso en el Boletín Oficial de La Rioja.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el Local del Ayuntamiento se refieren a la determinación del perímetro (fincas de la periferia que se han incluido o excluido, superficies que se exceptúan por ser de dominio público y relación de fincas excluidas), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes y a la determinación de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se han declarado formalmente.

Contra las Bases puede establecerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación dentro del plazo de 30 días antes indicado, pudiendo presentar el recurso en la Jefatura provincial o en la Presidencia del IRYDA, expresando en el escrito de un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

Se advierte a los interesados que, a tenor del artículo 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno solo está admitido a trámite, salvo que se renuncia expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Jefatura Provincial la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

El Ministro acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de las cantidades depositadas para gastos periciales que no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamenta la estimación total o parcial del recurso.

Logroño, 5 de noviembre de 1982.

El Jefe Provincial,
Rafael Perrín Aceña

3146

II. Gobierno Civil de la Rioja

CIRCULAR

3085

La Empresa de Publicidad Aérea Actividades Aéreas, S.A. (ARESGAR), con domicilio en Madrid, calle San Quintín número 10, ha solicitado de este Gobierno Civil permiso para sobrevolar, desde el aeropuerto de Logroño, durante un año la provincia de La Rioja.

La publicidad consistirá en remolque de cartel, con las aeronaves EC-DRM y EC-DRS.

Lo que se hace público para conocimiento de los Srs. Alcaldes de la Provincia a los efectos de audiencia que previene la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1966, a fin de que en el plazo de 10 días a contar del siguiente al de la publicación de la presente circular puedan formular cuantas alegaciones estimen pertinentes sobre la solicitud de referencia.

Logroño, 5 de octubre de 1982.

El Gobernador Civil,
Luis Rojo Villa

3143

CIRCULAR

3086

La Empresa de Publicidad Aérea TAVISA, S.A. con domicilio en San Cugat del Valles (Barcelona) calle Villa número 5 ha solicitado de este Gobierno Civil, permiso para sobrevolar, desde el aeropuerto de Logroño, durante una año la provincia de La Rioja.

La publicidad consistirá en arrastre de pancartas y lanzamientos de objetos publicitarios con las aeronaves EC-DLM, EC-AJY, con los slogans autorizados en Prensa, Radio y Tv.

Lo que se hace público para conocimiento de los Sres. Alcaldes de la Provincia a los efectos de audiencia que previene la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1966, a fin de que en el plazo de 10 días a contar del siguiente al de la publicación de la presente circular puedan formular cuantas alegaciones estimen pertinentes sobre la solicitud de referencia.

Logroño, 5 de octubre de 1982.

El Gobernador Civil,
Luis Rojo Villa

3144

CIRCULAR

3087

La Empresa de Publicidad Aérea de GALICIA con domicilio en Vigo, Vía Norte 29, bajo, ha solicitado de este Gobierno Civil permiso para sobrevolar, desde el aeropuerto de Logroño, durante un año la provincia de La Rioja.

La publicidad consistirá en remolque de cartel aéreo así como lanzamientos publicitarios (balones playeros, pequeños paracaídas, octavillas, etc).

Lo que se hace público para conocimiento de los Sres. Alcaldes de la Provincia a los efectos de audiencia que previene la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1966, a fin de que en el plazo de 10 días a contar del siguiente al de la publicación de la presente circular puedan formular cuantas alegaciones estimen pertinentes sobre la solicitud de referencia.

Logroño, 5 de octubre de 1982.

El Gobernador Civil,
Luis Rojo Villa

3145

III. Administración Municipal

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

RECAUDACION

3089

La cobranza en curso de las TASAS POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y RECOGIDA DE BASURA correspondientes al tercer trimestre de 1982, tiene señalados los siguientes

VENCIMIENTOS:

- Periodo voluntario: Día 30 de diciembre de 1982.
- Periodo de prórroga: Días 1 al 15 de enero de 1983 con aplicación del 5 por 100 de recargo de prórroga.

ADVERTENCIAS:

- Al vencimiento del periodo de prórroga se iniciará el cobro de los descubiertos por vía de apremio, con aplicación del 20 por 100 de recargo.
- La cobranza de los recibos tiene lugar en las Oficinas de Recaudación, situadas en la plt. baja dcha. del Ayuntamiento, durante las horas de 8,30 a 13,30 de todos los días laborables comprendidos en los citados periodos (excepto sábados en que el horario es de 8,30 a 13).

Logroño, 2 de noviembre de 1982.

3147

RECAUDACION

3090

La cobranza en curso de la TASA MUNICIPAL POR ENTRADA DE VEHICULOS correspondiente al año fiscal 1982, tiene señalados los siguientes

VENCIMIENTOS:

- Periodo voluntario: Día 30 de diciembre de 1982.
- Periodo de prórroga: Días 1 al 15 de enero de 1983 con aplicación del 5 por 100 de recargo de prórroga.

ADVERTENCIAS:

- Al vencimiento del periodo de prórroga se iniciará el cobro de los descubiertos por vía de apremio, con aplicación del 20 por 100 de recargo.
- La cobranza de los recibos tiene lugar en las Oficinas de Recaudación, situadas en la planta baja derecha del Ayuntamiento, durante las horas de 8,30 a 13,30 de todos los días laborables comprendidos en los citados periodos (excepto sábados en que el horario es de 8,30 a 13).

Logroño, 2 de noviembre de 1982.

3148

AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO

EDICTO

3097

Por doña Encarna Egea Huertas se ha solicitado licencia municipal, para establecer la actividad de "Pub-Bar" con emplazamiento en calle General Franco número 97 de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades

Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Aldeanueva de Ebro a 4 de noviembre de 1982.

El Alcalde,

3155

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

ANUNCIO

3096

Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que ha de regular la Contratación, por concierto directo, de las obras denominadas "Suministro y Colocación de Bandas Rugosas".

1. Objeto del Contrato

El Ayuntamiento de Arnedo contrata, por Concierto Directo, las obras de "Suministro y colocación de Bandas Rugosas", con un presupuesto de 350.000 pesetas.

2. Plazos del contrato.

Las obras estarán entregadas provisionalmente en el plazo de tres meses, a partir de la notificación del acuerdo de la adjudicación definitiva. La recepción definitiva se efectuará transcurrido un año desde su recepción provisional, tiempo que servirá de plazo de garantía.

3. Pago

El pago se efectuará por el Ayuntamiento contra certificaciones de obra expedidas por el Director Técnico de las mismas cuando exista crédito suficiente.

4. Precio del contrato.

Se señala como precio máximo del contrato la cantidad de 350.000 pesetas.

5. Dirección e Inspección de las Obras.

La Dirección e Inspección de las obras corresponde al Aparejador Municipal, José María Soto Hijona. No obstante, el Alcalde o Concejales en quien delegue, podrá inspeccionar las obras cuando lo estime oportuno.

6. Garantía

El contratista adjudicatario vendrá obligado a prestar una garantía o fianza de 21.500 pesetas.

7. Gastos

El contratista queda obligado a pagar el importe de los anuncios y de cuantos otros gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de la formalización del contrato, incluso los honorarios del notario autorizante; todo género de tributos estatales o locales y, por tanto, el Impuesto de Tráfico de Empresas.

8. Bastanteo de Poderes.

Cuando el contratista otorgue su representación a otras personas se aportará el poder correspondiente, bastantado por el Sr. Secretario de la Corporación.

9. Inaplicación de la revisión de precios.

Conforme al Decreto de 25 de febrero de 1955, no será aplicable la revisión de precios que dicha disposición suspende.

10. Mora del Contratista.

El contratista incurrirá en mora por incumplimiento del plazo fijado para la ejecución de las obras. No será precisa la "interpellatio" del Ayuntamiento al contratista.

ta para que éste sea declarado como incursión en mora, y por tanto, para la resolución del contrato por incumplimiento de sus obligaciones.

11. Sanciones.

Sin perjuicio de la resolución del contrato por incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, el Ayuntamiento podrá imponer la sanción que, corporativamente acuerde.

12. Derecho Supletorio.

En lo no previsto en este Pliego de Condiciones se estará a lo dispuesto en la Ley de Régimen Local, Texto Refundido de 24 de junio de 1955, Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 y demás disposiciones vigentes en la materia.

En Arnedo, a 6 de octubre de 1982.

El Secretario Actal.,

3194

AYUNTAMIENTO DE BAÑARES

3047

La Corporación en Pleno en sesión ordinaria de fecha 29 de octubre de 1982 tomo entre otros el acuerdo de iniciar expediente de expropiación del siguiente bien:

Bien a expropiar: Solar donde antiguamente estaba instalada la Ermita de la Santa Cruz.

Propietario: Obispado de Calahorra.

Referencia Catastral: 0016313 B

Extensión: 215,42 metros cuadrados.

La finalidad de la expropiación es debido a que el mencionado solar está dentro del Proyecto de obras del Edificio Municipal destinado a Escuelas.

Dichas obras están incluidas en el Plan de Inversiones del trienio 82-83-84 del Ministerio de Obras Públicas lo que lleva implícita la declaración de utilidad pública y de necesidad de ocupación del bien en cuestión.

El acuerdo adoptado por el quórum que fija el artículo 3 del Real Decreto Ley 3/1981 de 16 de enero se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamaciones con sujeción a las siguientes normas:

Plazo de exposición: 15 días a partir del siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Oficina de Presentación: Ayuntamiento

Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento

Bañares 6 de noviembre de 1982.

El Alcalde,

3103

AYUNTAMIENTO DE MANJARRÉS

3114

Por don Santiago García Manzanares en nombre y representación de "Frigoríficos Manjarrés" se ha solicitado licencia para la construcción de un pabellón industrial para el desarrollo de la actividad de matadero para ganado porcino y Sala de Despique anexa dentro de este término municipal, polígono 8 parcela 2, término de "El Valle".

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, ante este Ayuntamiento las observaciones pertinentes en el plazo de diez días hábiles.

Manjarrés, 5 de noviembre de 1982.

El Alcalde-Presidente,

3172

AYUNTAMIENTO DE MURILLO DE RIO LEZA

EDICTO

3095

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el expediente número 1 sobre Suplementos de Créditos con cargo al superávit del ejercicio anterior en el Presupuesto Municipal Ordinario para 1982 cuyo desarrollo a nivel de Capítulos, después de tal acuerdo queda en la siguiente forma:

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	1.895.141
2	Impuestos indirectos	913.929
3	Tasas y otros ingresos	6.235.537
4	Transferencias corrientes	6.849.593
5	Ingresos patrimoniales	406.000
B) Operaciones de capital		
6	Enajenación de inversiones reales	800.000
TOTAL		17.100.000

GASTOS

A) Operaciones corrientes		
1	Remuneraciones del personal	5.907.750
2	Compra de bienes corr. y de servicios ...	11.948.512
4	Transferencias corrientes	185.000
TOTAL		18.041.262

Los interesados a que hace referencia el artículo 26 de la Ley 40/1981 podrán interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en el plazo de quince días a partir de la fecha de publicación de este anuncio.

En Murillo de Río Leza, a 5 de noviembre de 1982.

El Alcalde,

3153

AYUNTAMIENTO DE SORZANO

EDICTO

3108

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento se anuncia la exposición al público por término de 15 días hábiles en la Secretaría municipal en horas de oficina, el expediente instruido número 1 de modificación de crédito dentro del presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1982, por medio de suplementos y habilitaciones a efectos de reclamaciones que consideren pertinentes.

Sorzano,, 8 de noviembre de 1982.

El Alcalde.

3166

AYUNTAMIENTO DE TREVIANA

EDICTO

3110

El Ayuntamiento de Treviana en Sesión Plenaria celebrada el once de octubre del presente año, acordó la aprobación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

- Quioscos, puestos, barracas, etc.
- Expedición de documentos.
- Entrada de vehículos y reserva de la vía pública.
- Ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros etc.
- Postes, cables y palomillas.
- Suministro municipal de agua.
- Servicio de matadero.
- Servicio de recogida domiciliaria de basuras.

—Arbitrio no fiscal sobre perros.

Dichos acuerdos así como sus respectivos expedientes quedan expuestos al público en las oficinas municipales por espacio de quince días hábiles a efectos de reclamaciones.

Treviana 18 de octubre de 1982.

El Alcalde.

3168

IV. Administración de Justicia

Audiencia Territorial de Burgos

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

EDICTO

3092

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 326/82 interpuesto por don Mario Galarreta Ruiz, representado por el Procurador don Raúl Gutiérrez Moliner, contra Resolución del Ilmo. Sr. Director General del Ministerio de Educación de fecha 29 de octubre de 1981 y contra la desestimación, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra dicha resolución, sobre aplicación de descuentos en sus haberes como Maestro de Taller, con destino en el Instituto Politécnico de Formación Profesional de Logroño.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 2 de noviembre de 1982.

El Secretario,

Antonio Tudanca

3150

JUZGADOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO DE LOGROÑO

3103

Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos de juicio ejecutivo señalados con el número 114/82, a instancia de don Andrés Ochagavía con don Francisco Vidal Mateos, en reclamación de 215.704 pesetas, en el cual por providencia de esta fecha, se acuerda sacar por tercera vez en venta y pública subasta, sin sujeción a tipo los bienes embargados al demandado, para cuyo acto se ha señalado el próximo día dos de diciembre y hora de las diez de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Bienes objeto de subasta:

Vehículo furgoneta marca Mercedes tipo N-1000, matrícula LE-7.780, valorada en ciento cincuenta mil pesetas.

Condiciones de la Subasta:

Se podrán hacer posturas sin sujeción a tipo

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Secretaría del Juzgado o lugar destinado al efecto, al menos el diez por ciento del valor de tasación sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se podrán hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

Logroño, a ocho de noviembre de 1982.

El Secretario,

3161

3099

Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo número 473 de 1930, a instancia de Banco de Vizcaya, S.A. contra don Rafael García García, en reclamación de 856.491,66 pts. en el cual por providencia de esta fecha se acuerda sacar por vez primera en venta y pública subasta los bienes embargados al demandado, para cuyo acto se señala el próximo día once de enero de 1983, y hora de las diez de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Bienes objeto de la subasta:

Piso sexto izquierda tipo D, de la casa número 54 de la calle Vara de Rey de esta Ciudad, valorado en dos millones quinientas mil pesetas.

Condiciones de la subasta:

Los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la Secretaría del Juzgado o lugar destinado al efecto el 10 por 100 del valor de tasación de los bienes objeto de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se podrán hacer posturas inferiores a las dos terceras partes del valor de tasación pudiéndose ceder el remate a un tercero.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 141 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría.

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

Logroño, a dos de noviembre de 1982.

El Secretario,

3157

3091

Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de juicio ejecutivo señalados con el número 256/80 a instancia de Cerámica San Antolín, S.A. contra don Angel Castillo Señal, en reclamación de 149.866 pesetas, en el cual se saca por segunda vez con el veinticinco por ciento de rebaja el bien embargado que luego se dirá para cuyo acto se señala el día 21 de diciembre y hora de las diez treinta de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Bien objeto de subasta:

Turismo marca Ford Fiesta, matrícula LO-9034-C, valorado en trescientas mil pesetas.

Condiciones de la subasta:

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la Secretaría del Juzgado o lugar destinado al efecto el 10 por 100 del valor de tasación del bien objeto de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se podrán hacer posturas inferiores a las dos terceras partes del valor de tasación rebajado en un 25 por 100, pudiéndose ceder el remate a un tercero.

Logroño, tres de noviembre de 1982.

El Secretario,

3149

CEDULA DE REQUERIMIENTO

3102

Por la presente y en virtud de lo que tiene acordado el Ilmo Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, en providencia de esta fecha, dictada en el juicio ejecutivo señalado con el número 270/79 a instancia de Caja Rural Provincial de Logroño contra otro y los herederos de don Lázaro Zangroniz Martínez, con domicilio desconocido, se requiere a éstos a fin de que dentro del término de seis días presente al Juzgado los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, que luego se expresan con los apercibimientos legales si no lo verifican.

Bien embargado:

Heredad sita en jurisdicción de Baños de Río Tobía (La Rioja), término de El Villar de 32,55 áreas que linda Norte, Valero Zangroniz; Sur, Lázaro Zangroniz; Este, Emilia Bobadilla y Oeste, Camino, polígono 1 parcela 31. Logroño, a 6 de noviembre de 1932.

El Secretario,

3160

3100

Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo número 300 de 1982, a instancia de Sociedad de Financiación de Ventas a Crédito, S.A. (SOFIVAC, S.A.) contra don Santos Olarte Terrero en reclamación de 695.679 pesetas, en el cual por providencia de esta fecha se acuerda sacar por vez primera en venta y pública subasta los bienes embargados al demandado, para cuyo acto se ha señalado el día 19 de enero de 1983 y hora de las diez treinta de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Bienes objeto de subasta.

Casa número 39 de la calle Real en Badarán, valorada en tres millones de pesetas.

Heredad de regadío de una fanega, en jurisdicción de Badarán, Camino de Nájera, con plantación de cerezos. Valorada en Dosisentas veinticinco mil pesetas.

Condiciones de la subasta:

Los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la Secretaría del Juzgado o lugar destinado al efecto el 10 por 100 del valor de tasación de los bienes objeto de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se podrán hacer posturas inferiores a las dos terceras partes del vaolr de tasación pudiéndose ceder el remate a un tercero.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 141 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

Logroño, a 8 de noviembre de 1982.

El Secretario,

3158

CEDULA DE CITACION DE REMATE

3094

Por la presente y en virtud de lo que tiene acordado el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, en juicio ejecu-

tivo señalado con el número 396/82 seguidos a instancia de Tintas Arzubialde, S.A. contra don Ignacio Chavarria López, en ignorado domicilio, se cita a éste por término de nueve días, para que durante los cuales, pueda comparecer en forma oponiéndose a la ejecución si le conviniere, apercibiéndole del perjuicio que le parará si no lo verifica.

Se hace constar haberse practicado el embargo de bienes al ejecutado, sin previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero, cayendo sobre el piso sito en la Ciudad de Logroño calle San Antón 2-8-E inscrito en el Registro de la Propiedad, al tomo 803, folio 110 vuelto, diario 68, finca 42.537 y sobre el piso sito en Bilbao calle Simón Bolívar número 15-3' inscrito en el Registro al libro 753 folio 52, finca 2833-B.

Logroño, a 8 de noviembre de 1982.

El Secretario,

3152

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE

LOGROÑO

EDICTO

3093

Perfecto-Agustín Andrés Ibáñez, Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido,

Por el presente hace saber: Que, ante este Juzgado se tramitan autos de Juicio Declarativo de Menor Cuantía número 53 de 1982, instados por don Fernando Ruiz-Bazán Valdemoros contra don Regino Sáenz Iñiguez y la Cia de Seguros "La Providencia", sobre reclamación de cantidad, cuantía 132.692 pesetas, en cuyos autos por providencia del día de la fecha se ha acordado notificar y emplazar, por medio del presente a la Cia de Seguros "La Providencia", con último domicilio conocido en Madrid y, actualmente en ignorado paradero, para que en término de nueve días, comparezca en los autos, personándose en forma, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Logroño, a 8 de noviembre de 1982.

El Secretario,

3151

3112

Perfecto-Agustín Andrés Ibáñez, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado con el número 362 de 1980, instados por "Caja Provincial de Ahorros de La Rioja" contra don Antonio Pérez Guillén y otros sobre reclamación de cantidad, en cuantía de 3.451.445 pesetas, se ha acordado en providencia dictada en el día de la fecha, dejar sin efecto el señalamiento de la subasta para el día 11 de enero de 1983, respecto del local comercial en planta baja nexo izquierda, de la casa número 3 de la calle Labradores de Logroño, que ocupa una superficie de 46 m2 y entreplanta de igual superficie, propiedad del demandado don Félix Pedrosa Izarra.

Dado en Logroño, a ocho de noviembre de 1982.

El Secretario,

3170

JUZGADO DE DISTRITO NUM. UNO DE LOGROÑO

CEDULA DE CITACION

3109

La Sra. Juez del Juzgado de Distrito número uno de los de Logroño, en providencia de esta misma fecha, dictada en el Juicio de faltas número 1652/82, sobre daños tráfico, manda se cite de comparecencia ante este Juzgado, a Philip Mann, que anteriormente tuvo su domicilio en Inglaterra (ignorándose en la actualidad su paradero), a fin de que asista a la celebración del Juicio, se-

ñalado para el día 14 de diciembre de 1982, a las 10,15 horas, apercibiéndole que deberá comparecer provisto de cuantos medios de prueba intente valerse y si no lo hace le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación a Philp Mann y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido la presente en Logrono, a 6 de noviembre de 1982.

El Secretario,

3167

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE HARO

EDICTO

3101

Doña Teresa Monasterio Pérez, Juez de Primera Instancia en funciones de la Ciudad de Haro y su Partido Judicial.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen autos de Juicio Ejecutivo, bajo el número 92 de 1981, promovidos por el Procurador de los Tribunales don Cándido Sánchez Achirica, en nombre de don Pedro Rodríguez Peciña, sobre reclamación de cantidad de 1.002.350 pesetas, en los que se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por segunda vez, por término de 20 días y con la rebaja del 25 por 100 del precio de avaluo, los bienes siguientes:

Bienes sitos en jurisdicción de San Vicente de la Sonsierra:

1º) Un solar sito en Carretera de Briones a Peñacerrada, que mide 245 m2. linda al Norte con resto de la finca, Sur con carretera de Briones a Peñacerrada. Este con don José Luis Pangua, esto es, la Bodega de almacenamiento y embotellado de vinos y la vivienda de su propiedad, situada en la calle Virgen de los Remedios, 33.

Sobre el solar existe una bodega anexa a la colindante, propiedad de don José Luis Pangua, con la que se comunica mediante un muclle corrido a todo lo largo de la misma, para facilitar el trabajo de carga y descarga. Consta de planta sótano de 245 m2 y planta baja destinada a almacén general de envases y de vino embotellado. Inscrita en el Tomo 1.500 Folio 86, Inscripción 3ª, valorada parcialmente en once millones ciento cincuenta mil pesetas.

Para el acto de la subasta que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día 14 de enero de 1983 a las once horas de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera.— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, previo descuento del 25 por 100 del mismo.

Segunda.— Los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la Secretaría del Juzgado o lugar destinado al efecto, al menos el diez por ciento del valor de la tasación, previo descuento del veinticinco por ciento sin cuyo requisito no será admitido.

Tercera.— Se hace constar que no han sido suplidos previamente la falta de títulos de propiedad, y que las actuaciones y la Certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y que todo licitador, acepta como bastante la titulación.

Cuarta.— Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, que existan, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.— Que se podrán hacer posturas en calidad de cederlo el remate a un tercero.

Dado en Haro, a 3 de noviembre de 1982.

El Secretario,

3159

VI. Otros Anuncios

COMUNIDAD DE REGANTES EN FORMACION DE HERRAMELLURI

EDICTO

3113


Don Pedro Ranedo Murillo, Presidente de la Comunidad de Regantes en Formación de Herramélluri por el presente edicto y de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de Aguas y O.O.M.M. de 10-12-1941 y 6-8-1963, se convoca a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes en Formación y en general a cuantas personas puedan tener interés o aprovechamientos en los ríos y cauces de la misma, a la Junta General que ha de celebrarse en día 16-12-82 a las 20 horas en primera convocatoria y a las 20.30 en segunda en los locales de la Cámara Agraria a fin de examinar y discutir los Proyectos de Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riego por los que ha de regirse la Comunidad y aprobación, en su caso, de los mismos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Herramélluri a 9 de noviembre de 1982.

3171

LOS ANUNCIOS PARA SU PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA DEBEN VENIR ESCRITOS POR UNA SOLA CARA

<p>EDITA Comunidad Autónoma de La Rioja</p> <p>Redacción y Administración: Vara de Rey, 3</p> <hr/> <p style="text-align: right;">Pesetas</p> <p>Ejemplar 20</p> <p>Atrasado más de un mes 25</p> <p>Atrasado más de un año 40</p> <p>Suscripción año. 1.000</p> <p>Id. semestre 750</p> <p>Id. trimestre 500</p>	 <p>BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA</p> <p>Franqueo Concertado (26/2)</p> <p>Se publica Martes, Jueves y Sábados</p> <p>Imprenta de la Comunidad Autónoma de La Rioja</p> <p>Marqués de Murrieta, 76</p>	<p>PRECIO DE INSERCIÓN</p> <p>Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago satisfarán a razón de 30 pesetas línea y los que sean de previo pago se tasarán a razón de 5 pesetas por página cualquiera que sea el origen de edicto.</p> <hr/> <p>La publicación de Disposiciones y Anuncios de la Provincia, requiere del previo número de registro del Gobierno Civil.</p>
--	--	--